CONTRATO DE COMPRA
No. 018-2026 DE 2026

CONTRATO No.	018-2026
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN - EMCALIMA E.I.C.E. E.S.P.
NIT:	805.011.107-7
REPRESENTANTE LEGAL:	SANDRA LILIANA DE LOS RIOS CALLE
C.C. No.	66.749.062 expedida en Buenaventura (V)
CONTRATISTA:	IN-NOVUS INGENIERÍA E.S.P. S.A.S.
NIT No.	901082151-3
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE IVÁN VALENCIA MORENO
C.C No.	10.023.687 de Pereira, Risaralda
DIRECCION:	Carrera 11 No. 44 – 148, Piso 2, Pereira, Risaralda
TELEFONO:	3155863815
CORREO ELECTRONICO:	jivalencia@innovusingenieria.com
OBJETO:	ADQUISICIÓN MEDIDORES VOLUMETRICO, ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA MEDIDORES (CAJAS, MANGUERA, ACCESORIOS) DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE REDES DE ACUEDUTO, PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO POR PARTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN - EMCALIMA E.I.C.E. E.S.P.
VIGENCIA:	La vigencia será de treinta y cinco (35) días calendario, contados a partir de la firma del contrato
PLAZO:	El plazo de ejecución será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	El contrato tiene un Valor de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($110.000.000), y la forma de pago se cancelarán, mediante actas parciales y/o final de acuerdo a los bienes suministrados, previa presentación de la cuenta de cobro con todos los soportes de pago de seguridad social, informe de actividades y/o ejecución y la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Certificado de disponibilidad presupuestal No. 35 de diecinueve (19) de Enero de 2026.

Entre los suscritos a saber: **SANDRA LILIANA DE LOS RIOS CALLE,** identificada con la cédula ciudadanía No. 66.749.062 expedida en Buenaventura, Valle del Cauca, hábil para contratar, nombrada mediante Acuerdo número 002 del veintinueve (29) de febrero del año 2024 de la Junta Directiva, tal como consta en acta de posesión del primero (01) de marzo del año 2024, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos Municipales de Calima El Darién "EMCALIMA E.I.C.E E.S.P." identificada con NIT No. 805.011.107-7 y, quien adelante se denominará como **LA EMPRESA O EL CONTRATANTE,** por una parte y por la otra, **IN-NOVUS INGENIERÍA E.S.P. S.A.S.,** identificada con el NIT No. 901082151-3, representada legalmente por JORGE IVÁN VALENCIA

MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.023.687 de Pereira, Risaralda, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de COMPRA, el cual, en su parte general, se rige por las normas previstas en la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, y por las reglas contempladas en el código civil y código de comercio, y en su parte especial por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. - ADQUISICIÓN MEDIDORES VOLUMETRICO, ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA MEDIDORES (CAJAS, MANGUERA, ACCESORIOS) DE AGUA POTABLE Y SISTEMA DE REDES DE ACUEDUCTO, PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO POR PARTE DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN - EMCALIMA E.I.C.E. E.S.P.** – El presente contrato tiene por objeto que EL CONTRATISTA se comprometa para con LA EMPRESA CONTRATANTE a suministrar los medidores volumétrico, elementos y accesorios para medidores (cajas, manguera, accesorios) de agua potable y sistema de redes de acueducto a la empresa. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. - EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO:** 1- Entregar los elementos y accesorios para los medidores y sistema de red de acueducto, detallados en las especificaciones técnicas, de manera oportuna y cumpliendo con los estándares de calidad. 2- Garantizar la disponibilidad y entrega de los elementos y accesorios para los medidores, objeto del presente proceso. 3- Entregar los bienes a adquirir en el domicilio principal de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN EMCALIMA E.I.C.E. E.S.P. 4- Responder de manera oportuna, por la garantía de los bienes a adquirir, que no sean de buena calidad y/o presenten fallas para su debido funcionamiento. 5. Garantizar que los medidores requeridos, cumplan con las correspondientes especificaciones técnicas establecidas por la autoridad competente, y sean suministrados a tiempo.

PRESUPUESTO:

MATERIALES PARA INSTALACIÓN				
DESCRIPCIÓN	**CANTIDAD**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
MEDIDOR VOLUMETRICO 1/2" R200 LATON CALIBRADOS	374	UNIDAD	$ 156.000	$ 58.344.000
CAJAS PLASTICA DE PISO.	224	UNIDAD	$ 84.000	$ 18.816.000
COLLAR DE DERIVACION PVC 2" X 1/2".	70	UNIDAD	$ 14.201	$ 994.050
COLLAR DE DERIVACION PVC 3" X 1/2".	20	UNIDAD	$ 23.376	$ 467.525
REGISTRO DE CORTE H X PF 1/2.	218	UNIDAD	$ 23.917	$ 5.213.906
REGISTRO DE CORTE HXH 1/2.	218	UNIDAD	$ 18.625	$ 4.060.329
REGISTRO DE INCORPORACION 1/2.	192	UNIDAD	$ 23.787	$ 4.567.107
PEGANTE 1/4 PAVCO.	7	UNIDAD	$ 64.001	$ 448.010
LUBRICANTE 500 gr (PAVCO/GERFOR).	10	UNIDAD	$ 28.689	$ 286.887
MANGUERA PF / 2.	630	METROS	$ 2.200	$ 1.385.984
LIMPIADOR 1/4 PAVCO.	10	UNIDAD	$ 59.689	$ 596.885
UNION PF 1/2".	250	UNIDAD	$ 4.288	$ 1.072.041
MATERIALES MECANICOS PARA DAÑOS Y EMERGENCIAS				
CURVA RADIO CORTO 90° PVC UM 2"	6	UNIDAD	$ 45.000	$ 270.000
CURVA RADIO CORTO 45° PVC UM 2"	6	UNIDAD	$ 56.827	$ 340.964
CURVA RADIO CORTO 22,5° PVC UM 2"	6	UNIDAD	$ 27.833	$ 166.997

CURVA RADIO CORTO 90° PVC UM 3"	4	UNIDAD	$ 89.173	$ 356.691
CURVA RADIO CORTO 45° PVC UM 3"	4	UNIDAD	$ 85.410	$ 341.639
CURVA RADIO CORTO 22,5° PVC UM 3"	4	UNIDAD	$ 54.188	$ 216.751
CURVA RADIO CORTO 90° PVC UM 4"	2	UNIDAD	$ 118.125	$ 236.251
CURVA RADIO CORTO 45° PVC UM 4"	2	UNIDAD	$ 111.689	$ 223.377
CURVA RADIO CORTO 22,5° PVC UM 4"	2	UNIDAD	$ 89.018	$ 178.036
TEE ENSAMBLADA PVC UM 2"	6	UNIDAD	$ 21.840	$ 131.040
TEE ENSAMBLADA PVC UM 3"	4	UNIDAD	$ 54.600	$ 218.400
TEE ENSAMBLADA PVC UM 4"	2	UNIDAD	$ 120.120	$ 240.240
UNION PASANTE CORTA PVC UM 2"	30	UNIDAD	$ 19.656	$ 589.680
UNION PASANTE CORTA PVC UM 3"	20	UNIDAD	$ 49.140	$ 982.800
UNION PASANTE CORTA PVC UM 4"	5	UNIDAD	$ 98.280	$ 491.400
REDUCCION PVC 3" A 2" UM	6	UNIDAD	$ 141.960	$ 851.760
REDUCCION PVC 4" A 2" UM	4	UNIDAD	$ 120.120	$ 480.480
REDUCCION PVC 4" A 3" UM	4	UNIDAD	$ 152.880	$ 611.520
MATERIALES PARA ADECUACIONES				
BRIDA PVC UNIVERSAL SOLDADA 4"	4	UNIDAD	$ 123.174	$ 492.695
BRIDA PVC UNIVERSAL SOLDADA 2"	3	UNIDAD	$ 78.640	$ 235.920
Valvula HD 4"	1	UNIDAD	$ 697.000	$ 697.000
Tee 4" Apolo	1	UNIDAD	$ 174.720	$ 174.720
FILTRO EN YEE 4"	1	UNIDAD	$ 207.480	$ 207.480
FILTRO EN YEE 2"	2	UNIDAD	$ 49.140	$ 98.280
BRIDA ROSCADA HD 4"	1	UNIDAD	$ 273.000	$ 273.000
VALVULA EXTREMO ELASTICO 2"	3	UNIDAD	$ 87.000	$ 261.000
VALVULA HD 3" EXTREMO ELASTICO	2	UNIDAD	$ 196.560	$ 393.120
VALVULA EXTREMO ELASTICO 4"	2	UNIDAD	$ 305.760	$ 611.520
VALVULA REDUCTORA DE PRESION HD 2"	1	UNIDAD	$ 273.000	$ 273.000
BRIDA PVC UNIVERSAL SOLDAD 3"	4	UNIDAD	$ 131.040	$ 524.160
UNION UNIVERSAL HD 6" R1 - R1	3	UNIDAD	$ 458.640	$ 1.375.920
VENTOSA HD 3/4" ROSCADA	5	UNIDAD	$ 65.520	$ 327.600
VALVULA HD CE 6" VFE LISO	1	UNIDAD	$ 873.835	$ 873.835
TOTAL				**$110.000.000**

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir de buena fe con el contrato. **2**. Asumir los gastos y los riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **3**. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello de conformidad con lo estipulado en la ley. **4.** Suministrar factura y/o informe detallado del suministro de los bienes, objeto del presente contrato. **5.** Actuar con absoluta lealtad. **6**. El contratista se obliga a realizar el pago de los impuestos locales. **7**. Demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social. **8.** El contratista se compromete acatar y dar cumplimiento de la normatividad ambiental en Colombia, y la preservación de los recursos naturales del Municipio de Calima El Darién, la cual se entenderá aceptado con la suscripción del presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATANTE. - LA EMPRESA CONTRATANTE,** se obliga: **a**) Prestar el apoyo necesario para el cumplimiento del presente contrato. **b**) Proporcionar y poner a disposición de EL CONTRATISTA oportunamente, en forma personal, telefónica o vía internet toda la información y/o documentación requerida para el cabal cumplimiento de las obligaciones contratadas y ejecución del contrato **c**) Realizar el pago en forma oportuna, según lo acordado en el

presente contrato de conformidad con la forma de pago definida en la cláusula cuarta de este contrato. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO. -** El presente contrato tiene un valor de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. ($110.000.000), siendo que el presente contrato no tendrá naturaleza salarial. La forma de pago del monto enunciado previamente se cancelará de la siguiente manera: Mediante actas parciales, previa presentación de la cuenta de cobro con todos los soportes de pago de seguridad social, informe de actividades y/o ejecución y la certificación de cumplimiento emitida por el supervisor. **PARAGRAFO. -** Cada uno de los pagos parciales del presente contrato deberá de estar soportado con la respectiva certificación de satisfacción, la cual será expedida por el supervisor o en su defecto la gerencia de LA EMPRESA CONTRATANTE. **CLAUSULA QUINTA. VIGENCIA.** – El presente contrato tendrá una vigencia de treinta y cinco (35) días calendario, contados a partir de la firma del contrato. **PARAGRAFO.** – Toda modificación a la vigencia del presente contrato, deberá constar por escrito. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÒN.** – El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO.** – Toda modificación al plazo de ejecución del presente contrato, deberá constar por escrito. **CLAUSULA SÈPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - El gasto que ocasione el presente contrato se cancelará con cargo a disponibilidad presupuestal del contrato No. **35** del **19 de Enero de 2026** vigente, ilustrado en el certificado de disponibilidad presupuestal con código de rubro número **2.3.2.02.02.009**, con nombre "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – Reposición redes de acueducto", documento que hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA. - CONTROL Y SEGUIMIENTO. - SUPERVISION, LA ALMACENISTA,** ejercerá la supervisión para el control y revisión del desarrollo del presente contrato, siendo entonces dicha persona la encargada de revisar cada una de las obligaciones del contrato. Las funciones del Supervisor son: **a**) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b**) Inspeccionar si el contratista está cumpliendo con sus obligaciones. **c**) Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. **d**) Las demás funciones que se le asignen y no sean contrarias a la Ley. **CLAUSULA NOVENA. - CLASE DE CONTRATO E INEXISTENCIA DE RELACIÒN LABORAL.** – El presente es un contrato de Compra; las partes contratantes entienden y acuerdan, expresamente a través de la suscripción del presente contrato, que entre la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CALIMA EL DARIEN EMCALIMA E.I.C.E. E.S.P. y el contratista, no se generará ningún tipo de relación laboral, ni generará obligación de reconocimiento de prestaciones sociales u obligaciones propias de la relación laboral. **PARAGRAFO. -** En caso de que LA EMPRESA CONTRATANTE de por terminado, o modifique o interprete unilateralmente el presente contrato, el contratista renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnizaciones por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca de cuanto se haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **CLAUSULA DÈCIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** - LA EMPRESA CONTRATANTE podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en las condiciones señaladas en los Artículos 5 y 18 de la Ley 80 de 1993, y por las causales dispuestas en el presente Contrato. **PARAGRAFO I:** La declaratoria de caducidad administrativa se tramitará y se hará efectiva de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÈCIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO -** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste expresamente tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DÈCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO.-** Respecto aspectos relativos a la terminación, modificación e interpretación del presente contrato se utilizarán las siguientes reglas: 1) EMCALIMA E.I.C.E E.S.P. puede terminar, modificar y/o

interpretar unilateralmente el presente contrato, lo anterior conforme los preceptos establecidos en el capítulo cuarto y artículos concordantes del Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos Municipales de Calima El Darién "EMCALIMA E.IC.E E.S.P. 2) Las partes, de mutuo acuerdo, podrán interpretar, modificar y/o dar por terminado el presente contrato siempre que ello no conllevará a controvertir o violentar disposiciones legales o relativas al Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos Municipales de Calima El Darién "EMCALIMA E.I.C.E E.S.P." **CLAUSULA DÈCIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar la ejecución del mismo, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin que exista autorización clara y expresa por parte de LA EMPRESA CONTRATANTE. En caso de que medie la autorización enunciada previamente se hará constar que la subcontratación o cesión del contrato se realiza exclusivamente bajo la responsabilidad de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DÈCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.-** De conformidad con lo establecido en el Articulo 75 - *CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA*, del manual de contratación adoptado por parte de la empresa, para la legalización del presente proceso de contratación, el contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIMA EL DARIÉN – EMCALIMA E.I.C.E. E.S.P., garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, amparando los siguientes riesgos:

Garantía	Valor	Vigencia
CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más

CLAUSULA DÈCIMA QUINTA - CLAUSULA PENAL - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a LA EMPRESA CONTRATANTE, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. En caso de incumplimiento por parte de LA EMPRESA CONTRATANTE este valor puede ser compensado con los montos que esta adeude AL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DÈCIMA SEXTA. SANCIONES**. - En caso de mora o de incumplimiento parcial por parte de EL CONTRATISTA, LA EMPRESA CONTRATANTE podrá imponer este, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el uno por ciento (1,0%) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento, pudiendo LA EMPRESA CONTRATANTE descontar el valor a pagar por la prestación de los servicios. En firme la resolución prestará merito ejecutivo contra el contratista. **CLAUSULA DÈCIMA SÈPTIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Forman parte integral de este contrato; los estudios previos y/o estudio de oportunidad y conveniencia, la propuesta presentada por el contratista, la hoja de vida del contratista, la disponibilidad presupuestal y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo de este contrato. **PARAGRAFO. -** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no es deudor moroso de obligación alguna con el Estado, ni está incurso en ninguna causal de inhabilidades o incompatibilidad. **CLAUSULA**

DECIMA OCTAVA. - DESCUENTOS DE ORDEN LEGAL E IMPUESTOS - EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y conceptos similares que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con la ley colombiana, a que hubiere lugar. **CLAUSULA DÈCIMA NOVENA - INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar a EMCALIMA E.I.C.E E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la entidad Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA - MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS.** - Bajo la gravedad de juramento, que se entenderá con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA manifiesta que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato es lícito y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones vigentes, en especial el contenido del artículo 27 de la Ley 1126 de 2006. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Esta obligación debe cumplirse aun después de la terminación del contrato cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución de este contrato no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES** - Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual el Municipio de Calima El Darién, Valle del Cauca. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES**. Las partes disponen las siguientes direcciones de notificación, LA EMPRESA CONTRATANTE: En la dirección física en la calle 10 No. 14-63, Barrio Colinas III, y en la dirección electrónica gerencia@emcalimaesp-calimaeldarien-valle.gov.co; y EL CONTRATISTA: En la dirección física, Carrera 11 No. 44 – 148, Piso 2, Pereira, Risaralda y en la dirección electrónica: jivalencia@innovusingenieria.com, al celular número 3155863815. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – VEEDURIA.** Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala la Ley 850 de 2003, y su normatividad complementaria. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto, plazo, precio y la suscripción entre las partes; para su ejecución requiere del registro presupuestal, aprobación de la póliza de garantía, de ser el caso, y suscripción del acta de inicio por las partes.

Se firma por en el que en él intervienen, en Calima El Darién, Valle del Cauca, a los veintinueve (29) días del mes de Enero de dos mil veintiséis (2026).

SANDRA LILIANA DE LOS RIOS CALLE
Gerente

JORGE IVÁN VALENCIA MORENO
Representante legal IN-NOVUS INGENIERÍA E.S.P. S.A.S.
Contratista